

CAR 30/03/2020 16:56
Al Contestar cite este No.: **11202101291**
Origen: Dirección Regional Soacha
Destino: CRISTINA JIMENEZ DE DIAZ
Anexos: Fol: 2

Soacha,

Señora
CRISTINA JIMENEZ DE DIAZ
Cel: 3123866974
CL 4 BIS 20 78 CON CARABELAS 1. APTO 204
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a radicado CAR No. 20201112088 de fecha 10 de marzo de 2020.
Expediente CAR N° 8002-63.02-53138.

Respetada señora Cristina,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual presenté recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución 4196 del 16 de diciembre de 2019, nos permitimos manifestarle que dicho escrito se anexó al Expediente CAR N° 8002-63.02-53138 y esta Autoridad Ambiental evaluará los argumentos esbozados en su escrito.

Sin embargo, es pertinente indicarle que mediante la Resolución CAR No. 690 del 17 de marzo de 2020, la Dirección General de esta Corporación resolvió *“Suspender los términos en todas las actuaciones administrativas, relacionadas con los trámites permisivos, de licenciamiento ambiental, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental, planes de manejo restauración y/o recuperación ambiental, certificaciones entre otros consagrados tanto en la Ley 99 de 1993, como en el Decreto 1076 de 2015; **así mismo en los procesos sancionatorios consagrados en la Ley 1333 de 2009** (...) a partir de las 8:00 am del día 18 de marzo de 2020, y hasta el 31 de marzo de este mismo año”*.

La anterior decisión fue adoptada por esta Corporación, teniendo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República (Resoluciones 385 y 407 de 2020, Directiva presidencial 002 de 2020 y Circular 0018 de 2020), de la Gobernación de Cundinamarca (Decretos 137 y 140 de 2020) y de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Decreto 081 de 2020), que a la fecha habían sido emitidas en atención a la alerta sanitaria por causa del COVID-19.

Posteriormente, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”* ordenando un aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes de la República de Colombia a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril del mismo año.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Soacha Transversal 7F N° 26-38; Código Postal 250051 - Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 3709 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

La anterior situación obliga a que sean reprogramadas o suspendidas, hasta nueva orden, todas las diligencias administrativas a cargo de esta Corporación, incluidas las relacionadas con la expedición del acto administrativo mediante el cual se resuelve el recurso impetrado por usted, adicionalmente, resaltamos que en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 690 del 17 de marzo de 2020 se hizo claridad que la suspensión de términos fijada hasta el 31 de marzo de 2020 podría ser prorrogada o extendida en atención al avance o contención del COVID-19.

Por último, le manifestamos que una vez se levante la suspensión referida, esta Dirección Regional continuará con el trámite respectivo para atender en debida forma su petición.

Cordialmente,



WILLIAM ENRIQUE MAYORGA SOLORZANO
Director Regional

Respuesta a: 20201112088 del 09/03/2020

Elaboró: Joaquín Fernando Sarmiento Cardenas / DRSOA



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Soacha Transversal 7F N° 26-38; Código Postal 250051 - Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 3709 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co